

2013-09-01-22-10-60-8107

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A.

DISPRODUCSA

RUC. 0991412980001

10 de Agosto # 104 y Roberto Astudillo

Teléfono: 2970-117

Milagro, Enero 17 de 2013

Señores.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Yo, Ing Rubén Patricio Barberán Arboleda con cédula de identidad No. 130264691-2 en calidad de Gerente de Compañía Distribuidora de Productos Milagro S.A., autorizo a la Sra. Angela Violeta Pacheco León portador de la cédula No. 0917037327 para que realice la presentación del Formulario de Actualización de datos de la compañía la cual represento.

Atentamente,



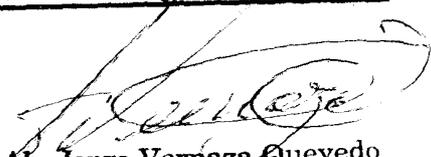
Ing Rubén Barberán Arboleda
GERENTE GENERAL

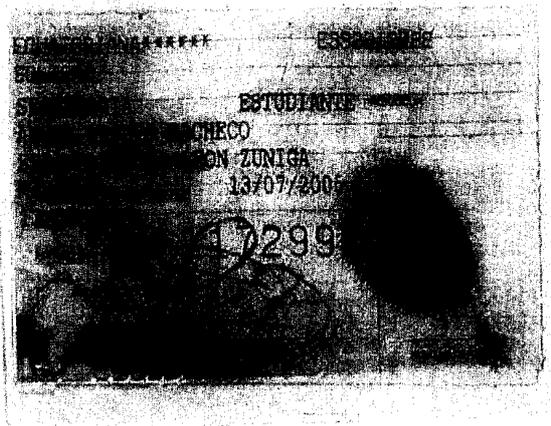


NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del
Artículo 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE.- Que
las firmas y rúbrica estampada en este documento
corresponde a las del Señor: Ing. Rubén
Patricio Barberán Arboleda

Siendo la misma que consta en su Cédula de
Ciudadanía No. 130264691-2, que me
Fueron exhibidas y que devolví a los interesados.
Guayaquil, Enero - 18 - 2013.




Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0917037327
 CEDULA

ANGELA VIOLETA

QUAYAS MILAGRO
 PROVINCIA CANTÓN
 MILAGRO ZONA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

18-2013

En la ciudad de Milagro, a los quince días del mes de enero del dos mil trece, comparecen a celebrar el presente contrato de arrendamiento y/o alquiler de un bien inmueble, por una parte la el señor Ing. Ralf Schneidewind Schmith, en calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A., quien en adelante, para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**; y, por otra parte el señor Ing. Rubén Patricio Barberán Arboleda, en calidad de Gerente General de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A.**, quien en adelante se lo denominará **EL ARRENDATARIO**.

Las partes convienen libre y voluntariamente celebrar el presente contrato de arrendamiento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LA OFICINA ARRENDADA.- El bien inmueble materia del arrendamiento es una oficina que tiene 10 metros de construcción, ubicado en las calles 10 de Agosto #104 y Roberto Astudillo del cantón Milagro y se encuentra dotada de lo siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO	UBICACIÓN
Oficinas con baños	1	Muy bueno	Planta baja: área cerrada

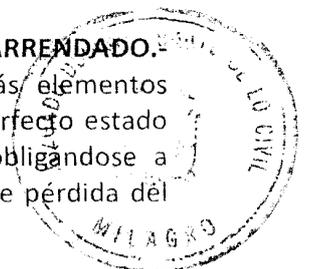
NOTA: Todas las puertas de las oficinas y del servicio higiénico se encuentran en muy buen estado.

SEGUNDA: DESTINO DEL BIEN ARRENDADO.- El bien inmueble materia del arrendamiento, con todas sus instalaciones y servicio serán destinadas, exclusivamente a oficinas y bodegas.

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO: El precio a pagarse por el arrendamiento del inmueble referido en la cláusula primera es de **CIENT DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,00)** más el I.V.A. Los cánones serán pagados por mensualidades adelantadas, durante los primeros cinco días de cada mes, y el valor del canon de arrendamiento se mantendrá durante la vigencia de este contrato.

CUARTA: DEL ESTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL BIEN ARRENDADO.- El bien inmueble arrendado así como sus instalaciones, servicios y más elementos mencionados en la cláusula primera de este contrato, se encuentran en perfecto estado de funcionamiento conforme así declara recibirlo **EL ARRENDATARIO**, obligándose a entregarlo en el mismo estado que lo recibe, o a pagar su valor en caso de pérdida del mismo, excepto el deterioro por su uso normal.

QUINTA: DEL PLAZO.- El plazo improrrogable de este contrato es de 2 años que recurrirán desde la fecha de suscripción. Las partes convienen que en caso de que, con noventa días



Ab. Rubén Patricio Barberán Arboleda
~~Ab. Rubén Patricio Barberán Arboleda~~
ABOGADO EN CIVIL Y MERCANTIL

1
2

de anticipación al término del contrato, llegare acordarse entre ellas persistir en el arrendamiento, se suscribirá un nuevo contrato en las mismas y diferentes condiciones que las aquí establecidas.

SEXTA: DE LAS MEJORAS.- EL ARRENDATARIO no puede hacer mejoras en las instalaciones del edificio materia de este contrato sin la autorización escrita y expresa de **EL ARRENDADOR**.

En caso de existir daños que tengan que ver con la infraestructura, tales como filtraciones en los techos, baños o el desperfecto de las instalaciones eléctricas, **EL ARRENDADOR** se compromete a reparar las mismas.

SEPTIMA: DE LA PROHIBICION DE SUBARRENDAR Y OTRAS PROHIBICIONES.- Salvo autorización expresa y escrita de **EL ARRENDADOR**, no podrá ser subarrendado el todo o parte del inmueble materia del arrendamiento. Los derechos de inquilino no podrán ser cedidos ni traspasados a terceras personas por ninguna circunstancia o título. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** no podrá darle al inmueble arrendado otro uso o destino que el convenido en este contrato.

OCTAVA: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- La contra versión a las estipulaciones de las cláusulas precedentes y las de las cláusulas tercera y primera de este instrumento; las algazaras o reyertas ocasionadas por la parte de **EL ARRENDATARIO**, proveniente no solo de su culpa personal sino también de las personas que laboren bajo su responsabilidad. El no acatamiento dará por terminado el arrendamiento y exigirá la desocupación y entrega del inmueble arrendado, antes de que se venza el plazo legal o convencional, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley de inquilinato.

NOVENA: DE LA GARANTIA.- Se deja constancia que a la suscripción del presente contrato se entrega como depósito en garantía la suma de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$300,00)**, que bajo ningún concepto será imputable a algún mes de canon de arrendamiento, este valor no genera ningún tipo de interés que pueda ser reclamado por **EL ARRENDATARIO**. El valor de la garantía será devuelto dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la entrega del inmueble arrendado, si se comprueba que no hay deterioro que deban ser arreglados, en caso de exigir algún daño en el bien arrendado a la terminación de este contrato, los gastos deberán ser debidamente soportados con facturas, las mismas que deberán ser entregadas a **EL ARRENDATARIO** conjuntamente con el saldo del valor de la garantía, si hubiere algún excedente en los valores de los deterioros o daños, **EL ARRENDATARIO** se compromete a cubrir dicho valor.

DECIMA: EL ARRENDATARIO además se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente a responder por el pago del canon y del valor del uso del que trata la cláusula tercera de este contrato y por la integridad de las dependencias, instalaciones e implementos a que se hace referencia en la cláusula primera.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Ambas partes contratantes declaran que de manera expresa se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces en el cantón Milagro en caso de controversia.

En lo expuesto, las partes se ratifican y firman en unidad de acto, por triplicado, en el cantón Milagro, a los quince días del mes de enero del dos mil trece.

p. COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A.

p. DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A.
DISPRODUCSA



Ing. Ralf Schneidewind Schmith
GERENTE GENERAL
EL ARRENDADOR



Ing. Rubén Barberán Arboleda
GERENTE GENERAL
EL ARRENDATARIO



INSCRIPCION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Presentado en la Ciudad de Milagro, hoy Martes veintidós del mes de Enero del año dos mil trece, a las once horas cincuenta diez minutos, acompañado de copias de ley.- Lo certifico.-

Al. Rosalinda Muñoz Pomán
~~SECRETARIO~~
ABRIL 14 CIVIL MILAGRO

DILIGENCIA.- Siento como tal que el contrato de arrendamiento que antecede, queda inscrito en el libro respectivo con el NÚMERO DILIGENCIA (18).- Milagro a 22 de Enero del 2013.- Lo certifico.-

Al. Rosalinda Muñoz Pomán
~~SECRETARIO~~
ABRIL 14 CIVIL MILAGRO

RAZÓN: Siento como tal que he procedido a entregar copia debidamente certificada del contrato de arrendamiento que antecede al interesado.- Milagro a 22 de Enero del 2013.- Lo certifico.-

Al. Rosalinda Muñoz Pomán
~~SECRETARIO~~
ABRIL 14 CIVIL MILAGRO

